



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento
Ilícito por parte de los servidores y funcionarios
públicos**

AUTOR:

Pazmiño Jordán Pamela Desireé

**Trabajo de titulación previo a la obtención del
título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA:

Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.

**Guayaquil, Ecuador
09 de febrero del 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Pazmiño Jordán Pamela Desireé**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTORA

f. _____
Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs.

Guayaquil, 09 de Febrero del 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Pazmiño Jordán Pamela Desireé**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación denominado “**Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos**”, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 09 de Febrero del 2020

LA AUTORA

f. _____
Pazmiño Jordán Pamela Desireé



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Pazmiño Jordán Pamela Desireé**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación denominado “**Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 09 de Febrero del 2020

LA AUTORA

f. _____
Pazmiño Jordán Pamela Desireé



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**
CARRERA DE DERECHO

INFORME URKUND

URKUND

Lista de fuentes Bloques

Documento: [TRABAJO DE TITULACION PAMELA PAZMIÑO.docx](#) (D63727678)

Presentado: 2020-02-10 22:32 (-05:00)

Presentado por: rosa.hernandez02@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje: PAZMIÑO JORDAN [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 19 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.

Taryn Almeida Cevallos (taryn.almeida.cevallos)

Lista de fuentes	Bloques
<input type="checkbox"/>	Araujo, P. (2010). Derecho Penal Económico, Los delitos socioeconómicos en la legislación ecuatoriana
<input type="checkbox"/>	final proyecto 3.docx
<input type="checkbox"/>	Urkun final martes final final.docx
<input type="checkbox"/>	https://docplayer.es/128575244-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-unlandes-ibarra.html
<input type="checkbox"/>	https://docplayer.es/94705495-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-unlandes-facultad-de-jurispru..
<input type="checkbox"/>	Aplicación de las reglas del juzgamiento en ausencia previstas en la Sentencia N° 005-17-SCN-CC de 2017 de L...
<input type="checkbox"/>	Fuentes alternativas
<input type="checkbox"/>	Fuentes no usadas

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL** y, de manera especial a los Catedráticos y al personal administrativo de la **CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, por brindarme sus conocimientos teóricos y prácticos; y, acertadas orientaciones en mi formación profesional.

Pamela Desireé Pazmiño Jordán

DEDICATORIA

A Dios, por guiar mi vida y fortalecer mis pensamientos.

A mis padres, abogada Silvana Jordán Andrade y Master Jaime Pazmiño Palacios, razón de mi existencia.

A mis hermanas, licenciada Carolina Pazmiño Jordán y master Paulina Pazmiño Jordán, compañeras de sueños y realidades.

A mis sobrinos Aridia y Santiago Ríos Pazmiño, razones para seguir viviendo.

A mi esfuerzo, sacrificio, constancia, perseverancia y anhelo de superación.

Pamela Desireé Pazmiño Jordán



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
AB. GARCÍA BAQUERIZO JOSÉ MIGUEL, MGS.
DECANO DE LA FACULTAD

f. _____
AB. LYNCH FERNÁNDEZ MARÍA ISABEL, MGS.
DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
AB. RAMÍREZ VERA MARÍA PAULA
OPONENTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

ACTA DE INFORME PARCIAL

La abajo firmante, docente tutora del Trabajo de Titulación denominado “**Análisis Jurídico de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos**”, elaborado por la estudiante **PAZMIÑO JORDÁN PAMELA DESIREÉ**. Certifica que durante el proceso de acompañamiento a dicha estudiante ha obtenido la calificación de (10/10), lo cual la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**.

f. _____
Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.

ÍNDICE

Contenido

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	VIII
ACTA DE INFORME PARCIAL	IX
ÍNDICE	X
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	3
1.1. Planteamiento de la situación problemática	3
1.2. Delimitación del problema	4
1.3. Formulación del problema	4
1.4. Justificación	4
1.5. Objetivos	4
CAPÍTULO II	5
2.1. Marco Teórico	5
2.1.1. Antecedentes	5
2.1.2. Fundamentación Teórica.....	6
2.1.2.1. Enriquecimiento ilícito	7
2.1.2.2. Bien jurídico protegido	8
2.1.2.3. Sujeto activo.....	8
2.1.2.4. Sujeto pasivo	8
2.1.2.5. Procedimiento aplicable.....	9
2.1.2.6. Delitos contra la Eficiencia de la Administración Pública	9
2.1.2.7. Presunción de la inocencia	10
2.1.2.8. Funcionario público	10
2.1.2.9. Entidades de control	11
2.1.2.10. Entidades de investigación	11

2.1.2.11. Casos emblemáticos del Delito de Enriquecimiento Ilícito en el Ecuador	12
2.1.3. Fundamentación legal	14
CAPÍTULO III	14
3.1. Metodología	14
3.2. Tipo de investigación	14
3.3. Métodos de investigación	15
3.4. Técnicas de la investigación	15
3.5. Criterios éticos de la investigación	16
CAPÍTULO IV	16
4.1. Resultados	16
4.1.1. Análisis Documental	16
4.1.2. Entrevistas	18
CAPÍTULO V	20
5.1. Propuesta	20
CONCLUSIONES	23
RECOMENDACIONES	25
BIBLIOGRAFÍA	27
Anexos	

RESUMEN

Este trabajo de titulación se lo efectuó con el objetivo de ejecutar un Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos, a través de una investigación de diseño no experimental, de enfoque cualitativo, de tipo documental y explicativa; y, utilizando los métodos de investigación teóricos y empíricos; lo que permitió conocer e interpretar la normativa legal imperante en el Ecuador relacionada a este acto, las entidades responsables y los procesos que se realizan para iniciar esta investigación y judicializar a los responsables; y, los casos más relevantes de este tipo penal en nuestro país. También, se realizó entrevistas a profesionales del Derecho para saber sus experiencias y los procedimientos que efectuaron para la defensa de este hecho punible. Como conclusiones se obtuvo que existen ciertos vacíos en las normas que deben ser revisadas y modificadas a la situación actual. Se culminó este trabajo con una propuesta de reforma a algunos cuerpos jurídicos para que se establezca y, faculte a la Contraloría General del Estado y a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, para que realicen y remitan los informes que demuestren el cometimiento de este delito doloso en un tiempo específico, lo que coadyuvará la labor de la Fiscalía General del Estado, para que acuse al procesado con celeridad, veracidad, probidad y conforme al debido proceso; y, que el Administrador de Justicia establezca y sancione este acto.

Palabras claves:

Enriquecimiento ilícito	Servidor y funcionario público	Delito	Incremento injustificado	Recursos públicos
-------------------------	--------------------------------	--------	--------------------------	-------------------

ABSTRACT

This titling work was carried out with the objective of executing a Legal Analysis of the Crime of Illicit Enrichment by public servants and officials, through an investigation of non experimental design, qualitative approach, documentary and explanatory; and, using theoretical and empirical research methods; that allowed to know and interpret the legal regulations prevailing in Ecuador related to this act, the responsible entities and the processes that are carried out to initiate this investigation and prosecute those responsible; and, the most relevant cases of this criminal type in our country. Also, interviews with legal professionals were conducted to find out their experiences and the procedures they carried out to defend this punishable act. As conclusions it is presented that there are certain gaps in the rules that must be reviewed and modified to the current situation. This work is completed with a proposal to reform some legal bodies to establish and empower the Contraloria General del Estado and Unidad de Analisis Financiero y Economico, to make and send reports that demonstrate the commission of this malicious crime at a specific time, which will contribute to the work of the Fiscalía General del Estado, to accuse the prosecutor with speed, truthfulness, integrity and due process; and, that the Administrator of Justice establish and sanction this act.

Keywords:

Illicit enrichment	Server and public official	Crime	Unjustified increase	Public resources
-----------------------	-------------------------------	-------	-------------------------	---------------------

INTRODUCCIÓN

La corrupción es un problema social y económico de alta incidencia en nuestro país y que ha trascendido desfavorablemente a través del tiempo, la misma que se suscita frecuentemente en el sector gubernamental, puesto que existen decisiones de los servidores y funcionarios públicos en los distintos niveles de jerarquía, quienes mediante sus resoluciones y autorizaciones, permiten crear un derecho, extinguir una obligación; y, contratar obras, bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de las entidades y de la población, lo que involucra el manejo de recursos financieros significativos y, que contribuye al cometimiento de delitos en contra la eficiencia de la administración pública.

Este trabajo trata del Delito de Enriquecimiento Ilícito que es un tipo penal económico relacionado intrínsecamente con la corrupción, cuyos principales actores procesales son los funcionarios estatales por la carencia de valores, consumismo, codicia e individualismo, puesto que incrementan su patrimonio injustificadamente en el ejercicio de un cargo o función pública, obteniendo ventajas de su potestad gubernamental o a través de un tercero, por lo que los interesados entregaron dineros, bienes, dádivas y otros a éstos, para que se los beneficie con su actuación, lo que permite establecer una conducta punible y reprochable tipificada en la legislación penal, la que puede ser vinculada a otros delitos.

Por tal motivo, el Estado ecuatoriano implementa leyes, instrumentos internacionales, reglamentos y otras normativas, que deben ser acatadas por los órganos de control e investigación, para iniciar la acción penal, determinar responsabilidades y sancionar a los presuntos implicados, lo que erradicará o disminuirá el cometimiento de este acto doloso.

Esta investigación está dividida en cinco capítulos, en la que el primer capítulo contiene el planteamiento, delimitación, formulación, justificación y objetivos del problema; el segundo capítulo expone los antecedentes y, fundamentación teórica y legal; el tercer capítulo describe la metodología de la investigación considerando los tipos, métodos, técnicas y criterios éticos; el cuarto capítulo enuncia los resultados del análisis documental y encuestas; el quinto capítulo plantea la propuesta que se considera viable para la solución del problema; y, por último se efectúan recomendaciones a autoridades y servidores.

CAPÍTULO I

1.1. Planteamiento de la situación problemática

En la última década, el Delito de Enriquecimiento Ilícito ocurrió reiteradamente en el Ecuador y fue cometido por empleados públicos que ostentaron cargos de alta y mediana dignidad en los diferentes entes por su poder de decisión y función, quienes fueron investigados y procesados penalmente por las entidades de control y judicial, porque no justificaron el aumento exponencial de su patrimonio; pero pocos son los casos que han concluido en sentencia cuyas penas oscilan entre 3 y 10 años; y, en otros se ha abstenido el Fiscal de acusar puesto que no existen los elementos convictorios para la tipificación de este hecho.

Desde el año 2002 hasta el 2 Julio de 2019, la Contraloría General del Estado realizó exámenes especiales a las declaraciones juramentadas presentadas por los servidores y funcionarios gubernamentales; y, de existir aumentos en sus activos o disminución de sus pasivos sin justificación en relación a los ingresos percibidos, elaboraba y remitía un informe previo con indicios de responsabilidad a la Fiscalía General del Estado, porque era un requisito de procedibilidad para ejercer la acción penal pública en este tipo de delito, pero se vulneraba la potestad del ente investigador, proceso que fue declarado inconstitucional y derogado por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador

A partir del 3 de Julio de 2019 hasta la actualidad, se facultó a la Fiscalía General del Estado para que inicie la investigación de este hecho punible, quien podrá conocer y ejercer la infracción penal por denuncias, informes de supervisión o providencias judiciales; pero se dificulta la labor del Fiscal porque deberá solicitar información, contratar peritos, analizar pruebas y descargos, recabar los elementos probatorios y otras actividad, lo que influirá en el tiempo procesal y en la inversión de recursos económicos; por lo que resulta necesario que se reforme distintos ordenamientos jurídicos para establecer atribuciones, procesos y procedimientos a otras instituciones de control para que contribuyan a investigar este acto doloso.

1.2. Delimitación del problema

Campo: Público

Área: Legal

Delimitación espacial: Estado Ecuatoriano.

Delimitación temporal: Años 2017 al 2019.

1.3. Formulación del problema

¿Cuáles han sido los efectos de la actual normativa para investigar y sancionar el Delito de Enriquecimiento Ilícito cometido por parte de los servidores y funcionarios públicos en el Ecuador?.

1.4. Justificación

Con el presente estudio se pretende implementar políticas de cooperación institucional y procedimientos oportunos entre las entidades de control e investigativas, para contar con elementos de convicción suficientes, pertinentes y diligentes que permitan acusar y, judicializar a los servidores y funcionarios públicos que incurran en el Delito de Enriquecimiento Ilícito, por cuanto incrementaron su patrimonio en forma injustificada, dolosa e ilegal mientras ejercieron una función estatal, lo que permitió favorecer sus intereses o a un tercero y el detrimento de los recursos públicos.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

- Ejecutar un Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Fundamentar los presupuestos teóricos sobre el Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de servidores y funcionarios públicos.

- Analizar la legislación ecuatoriana y tratados internacionales relacionados con el Delito de Enriquecimiento Ilícito.
- Conocer las entidades responsables de controlar e investigar a los responsables que incurrieron en el Delito de Enriquecimiento Ilícito.
- Proponer la reforma a distintos ordenamientos jurídicos para establecer atribuciones, procesos y procedimientos que contribuyan a investigar el Delito de Enriquecimiento Ilícito.

CAPÍTULO II

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Antecedentes

Este trabajo de titulación se relaciona en ciertos aspectos a otras investigaciones desarrolladas anteriormente en la República del Ecuador, destacándose las que se describen a continuación:

(Garzón, 2018) en su tesis titulada: “Los Delitos de Corrupción en la Administración Pública”, concluyó que al establecerse como presupuesto de procedibilidad el informe previo de indicios de responsabilidad penal que efectúa la Contraloría General del Estado, limita la facultad otorgada a la Fiscalía General del Estado para investigar y ejercer la acción penal de los delitos económicos en contra de funcionarios públicos, puesto que de no remitirse este instrumento se niega la posibilidad de iniciar la instrucción fiscal y solicitar el llamamiento a juicio del presunto responsable. Incluso, mencionó que se deben establecer las medidas cautelares necesarias para asegurar la comparecencia del acusado al proceso legal y la reparación material del daño causado al Estado.

(Narvaez, 2011) en su tesis de maestría titulada: “Límites y Alcances del Delito de Enriquecimiento Ilícito”, efectuó un análisis a quince exámenes especiales iniciados por presunción de este tipo penal, determinando que en siete no existió el incremento patrimonial sin justificar del servidor público, lo que motivó a elaborar informes de auditoría sin el establecimiento de responsabilidades; y, por la diferencia se emitieron ocho

informes con indicios de responsabilidad, los que fueron enviados a la Fiscalía General del Estado, de los cuales tres obtuvieron sentencia condenatoria, cuatro fueron desestimados y archivados por el Fiscal porque contenían errores en la cuantificación del hecho; y, uno se encuentra en etapa de llamamiento a juicio.

También, este investigador expresó que este hecho menoscaba la presunción de inocencia porque el procesado debe presentar la carga de la prueba, los responsables solicitan medidas o cancelan cauciones para no ser privados de su libertad y que no existe eficacia jurídica en estos procesos porque pocos obtienen sentencia.

Lo expresado por estos autores desde sus enfoques investigativos permiten conocer el entorno, elementos y los procedimientos a seguir para establecer este acto punible, lo que permitirá proponer una solución real a esta problemática.

2.1.2. Fundamentación Teórica

Para (Garzón, 2018), el Derecho Penal se rige por principios fundamentales que garantizan la tutela efectiva y seguridad jurídica del proceso punitivo en el país, siendo los más relevantes, la legalidad porque establece que si un delito no se encuentra tipificado en la legislación anterior al hecho no existe infracción penal; el principio de la favorabilidad que señala que se aplicará la sanción menos rigurosa cuando dos normas se contradicen; el principio de certeza que expresa la necesidad de que el Operador de justicia tenga pleno convencimiento y las pruebas pertinentes de la culpabilidad del procesado; el principio de la inocencia que en los delitos económicos tiene su contradicción porque se considera un incremento injustificado del patrimonio lo que permite prejuzgar como culpable al procesado; el principio de la igualdad que confiere los mismos derechos y oportunidades para todos los ciudadanos sin discriminación de ninguna índole; el principio de la oralidad que permite que los procesos se realicen en audiencias donde los actos procesales se efectúan a viva voz; el principio de la contradicción en el que se pueden presentar y replicar los argumentos y pruebas a favor o en contra de los procesados; y, el principio de la imparcialidad donde el Juzgador tiene que ser neutral sin favorecer a ninguna de las partes procesales.

Por lo tanto, estos principios son garantías, derechos e ideas generales que rigen directamente el accionar de los intervinientes en un proceso penal; y, su inobservancia e incumplimiento no posibilitarían actuar en Derecho y al establecimiento de una sanción.

2.1.2.1. Enriquecimiento ilícito

La palabra enriquecimiento proviene del latín *locupletandum* que significa dotar de mayor riqueza; e, ilícito que se refiere a que no es legal o no permitido.

Según el (Convenio Internacional para la Supresión del Financiamiento de Terrorismo, 1999), es el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no puede ser razonablemente justificado por él.

También, (Montesinos, 2010) opina que es el acto de enriquecerse por medios contrarios a la ley, que ocurre cuando un funcionario público se aprovecha de su poder y autoridad para realizar negociaciones ilegales para obtener dineros por sobornos.

Por lo tanto, este hecho es una conducta atípica y prohibida del funcionario gubernamental por cuanto obtiene dineros o cancela obligaciones injustificadamente para su beneficio o un tercero, pudiendo vincularse con otros delitos de la administración pública, lo cual debe ser demostrado y tipificado por las autoridades investigativas; lo que motivó a que el Estado como política de prevención obligue a los servidores a presentar sus declaraciones patrimoniales al inicio, durante (cada dos años) y al finalizar su cargo.

La Declaración Patrimonial Jurada según (Gómez, 2007) es la “Obligación que tienen las personas naturales, de rendir una confesión, de manera anual, sobre el estado valorativo de su patrimonio”; lo que denota que este instrumento sirve para que los funcionarios públicos informen sobre el detalle de sus activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, conforme a lo establecido en el artículo 231 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008); cuyos datos deben ser ingresados y presentados a través de la plataforma digital de la Contraloría General del Estado; lo que permitirá efectuar exámenes especiales a estos instrumentos para verificar, comparar, detectar y establecer posibles incrementos o decrementos en su patrimonio, solicitar la opinión del auditado sobre la diferencia por justificar para cumplir el debido proceso; y, de no ser desvirtuada esta

aseveración con los documentos pertinentes se realizará el respectivo informe con indicios de responsabilidad penal.

Para (Enrique, 2016) el informe con indicios de responsabilidad penal es un documento elaborado por los auditores de la Contraloría General del Estado, en el cual se redactan y recolectan las diferentes situaciones y evidencias probatorias que constituyen la presunción de un delito contra la administración pública, el que debe ser remitido a la Fiscalía General del Estado, quién inicia la investigación previa para establecer la existencia del hecho y elementos de convicción; por lo expuesto es indispensable este documento para coadyuvar la labor del Fiscal en la tipificación de la teoría del delito en forma oportuna y diligente.

2.1.2.2. Bien jurídico protegido

Algunos autores consideran que el bien jurídico protegido constitucionalmente del Delito de Enriquecimiento Ilícito es el correcto y estricto ejercicio de la Administración Pública, puesto que la misma debe ser encaminada hacia un servicio a la colectividad que se rija bajo principios de eficiencia, eficacia, calidad, desconcentración, transparencia, participación y evaluación, por lo que al ser lesionada a través de los distintos tipos penales disminuye la confianza que tienen la población y su probidad en el manejo de recursos gubernamentales.

2.1.2.3. Sujeto activo

El sujeto activo es el servidor que en cualquier forma o título trabaja, presta servicios o ejerce un cargo en las instituciones gubernamentales; y, actúa en forma dolosa y prohibida para obtener un beneficio económico, lo que ocasiona un daño al prestigio, funcionalidad y confianza del servicio ofertado por el Estado. Incluso, (Carrión, 2006) considera que este sujeto en la infracción penal es aquel que comete el delito.

2.1.2.4. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el Estado, quien es el titular, custodio y portador del bien jurídico lesionado, violentado o en peligro; y, considera (Albán, 2016) que constitucionalmente está

facultado para proveer los servicios de forma gratuita a todos los ciudadanos para el goce efectivo de sus derechos, por lo que contrata a personas para que ejerzan una función y desarrollen actividades que satisfagan las necesidades de la población, pero que por la conducta delictiva de éstos afectan la consecución de los objetivos de la nación.

2.1.2.5. Procedimiento aplicable

El Fiscal iniciará la investigación por las infracciones de presunción del Delito de Enriquecimiento Ilícito, conforme al artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal y la sentencia 5-13-IN/19 y acumulados de fecha 2 de Julio de 2019, que estipulan que podrá conocer la noticia a través de denuncia de cualquier ciudadano ante la Fiscalía General del Estado, Policía Nacional del Ecuador y el Sistema Integral o Autoridad Competente en materia de tránsito, los que le informarán inmediatamente de este particular; informes de supervisión que serán efectuados por los órganos de control y enviados a la Fiscalía; y, providencias judiciales que son autos y sentencias emitidas por los Operadores de Justicia.

Por lo tanto, cualquier persona puede denunciar estos actos punibles lo que atenta contra las garantías del derecho al honor y al buen nombre que tienen los individuos conforme al artículo 66 numeral 18 de la Carta Magna; y, se dificulta la labor del Fiscal porque tendrá que solicitar información al presunto responsable e instituciones, contratar peritos para establecer el aumento de patrimonio no justificado, cancelar honorarios profesionales, recabar los elementos probatorios para la tipificación del hecho, entre otras actividades; lo que contradice los principios de economía procesal, concentración, eficacia y celeridad, los que se encuentran tipificados en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.1.2.6. Delitos contra la Eficiencia de la Administración Pública

Los Delitos contra la Eficiencia de la Administración Pública según lo estipulado en los artículos 278 al 281 del (Código Orgánico Integral Penal, 2014) son el peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito; los que se asocian intrínsecamente porque son dependientes, pero cuya acción para perseguirlos y las penas son imprescriptibles, pudiendo iniciarse y proseguirse estas causas en ausencia de los presuntos acusados; así como, que

quienes participen en el cometimiento de estos hechos aunque no tengan la calidad de funcionarios públicos podrán ser castigados de acuerdo a su grado de responsabilidad.

(Araujo, 2010) expresó que no podrán ser juzgados los responsables más de una vez por la misma causa y materia de conformidad al artículo 76 numeral 7 literal i) de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008); por lo que es indispensable que se tipifique los actos penales de forma asertiva para no permitir su impunidad.

2.1.2.7. Presunción de la inocencia

Según (Granja, 2017), la presunción de la inocencia es una garantía básica conferida en la Carta Magna, tratados y convenios, que se refiere a que ninguna persona podrá ser tratada como autora o partícipe de un hecho delictivo de tipo común, mientras no exista una resolución en firme o sentencia ejecutoriada en contra de ella; sin embargo, en el Delito de Enriquecimiento Ilícito se permite el juzgamiento en ausencia del responsable, lo que lesiona gravemente la presunción de inocencia y la carga de la prueba, por lo que el Fiscal debe cumplir con un rol garantista porque no solo establece la culpabilidad, sino que debe esclarecer la verdad de la situación para proseguir o desestimar la causa, a través de la práctica de pruebas, diligencias y procedimientos; evaluación de alegatos y de situaciones; y, otras actividades, para cumplir con el debido proceso.

2.1.2.8. Funcionario público

Para (Carbonell, 2008), un funcionario público es un agente del Estado conferido de poder y autoridad para ejercer determinadas funciones estatales; y, es considerado a todo aquel que participa en forma accidental o permanente en el cumplimiento de servicios y políticas públicas, sea de elección popular o por nombramiento.

Por lo tanto, es un individuo que a cualquier título o forma ejerza un cargo, función o dignidad en las entidades gubernamentales según las atribuciones conferidas; y, que percibe una remuneración de acuerdo a una escala salarial y sectorial, conforme a lo previsto en el artículo 229 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.1.2.9. Entidades de control

Dentro de las entidades de control tenemos:

Para (Jurado, 2018), la Contraloría General del Estado es el ente encargado de controlar el uso eficiente de los recursos públicos y la consecución de los objetivos institucionales, cuya facultad es ejecutar auditorías internas y externas de tipo financiero, de gestión, operativa y ambientales. También, realiza exámenes especiales a las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores públicos. Su función elemental es la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, conforme a lo descrito en los artículos 211 y 212 de la Carta Magna.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico es la entidad técnica responsable de la recopilación de información y, elaboración de reportes de operaciones financieras y económicas inusuales efectuadas por personas naturales o jurídicas y, que estén relacionadas al lavado de activos y financiamiento de delitos. Para (Carrillo, 2017), este tipo penal se orienta a detectar los funcionarios públicos que abusan de sus atribuciones y solicitan, aceptan o reciben dádivas, recompensas y otros emolumentos, que son prohibidos por la Ley; lo que permite el incremento de su patrimonio, sin que puedan justificarlo ante las autoridades competentes; lo que se relaciona con el artículo 11 de la (Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 2016).

2.1.2.10. Entidades de investigación

Las entidades de investigación que se conoce son:

La Fiscalía General del Estado es el organismo que está facultado para investigar los delitos cometidos por los presuntos infractores en la etapa preprocesal y procesal penal por petición de parte o de oficio, por lo que de hallar méritos efectuará la acusación particular a éstos con las pruebas pertinentes, según se estipula en el artículo 195 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.1.2.11. Casos emblemáticos del Delito de Enriquecimiento Ilícito en el Ecuador

Dentro de los casos emblemáticos relacionados a este tipo doloso ocurridos durante los años 2017 al 2019, se consideró por su importancia y perjuicio económico al Estado, los siguientes:

En Marzo de 2017, el Fiscal General del Estado no tipificó el Delito de Enriquecimiento Ilícito en contra de Jorge G., Ex Vicepresidente de la República del Ecuador, por cuanto la Contraloría General del Estado no elaboró el informe con indicios de responsabilidad penal, el mismo que constituía un presupuesto de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal a esa fecha; por lo que el 28 de Septiembre de ese mismo año, la Procuraduría General del Estado presentó acusación por asociación ilícita en contra de este ex funcionario como autor intelectual de los sobornos recibidos por la adjudicación de proyectos hidroeléctricos y obras de gran infraestructura a la Compañía Odebrecht, obteniendo una sentencia de reclusión menor ordinaria de 6 años, la prohibición de enajenar sus bienes, la retención de dineros en sus cuentas bancarias y se le imputó una indemnización de reparación integral al Estado por 33'000.000 USD.

El 4 de Agosto de 2017, la Jueza de Garantías Penales de Pichincha efectuó la audiencia de formulación de cargos en contra de María Sol L., en su calidad de ex Directora del Hospital Carlos Andrade Marín del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el Delito de Enriquecimiento Ilícito, petición formulada por la Fiscal, quien presentó como elementos de convicción el informe con indicios de responsabilidad penal elaborado por la Contraloría General del Estado; y, los reportes emitidos por el Servicio de Rentas Internas y, la Unidad de Análisis Financiero y Económico, los que demostraron el aumento considerable y significativo del patrimonio de forma ilegal, sin que justifique el origen de fondos por la adquisición de 2 bienes inmuebles por un monto de 900.000 USD, por lo que se le dictó prisión preventiva, la prohibición de enajenar sus bienes inmuebles y la retención de los valores de sus cuentas bancarias; y, en la audiencia preparatoria a juicio realizada el 23 de febrero de 2018, la ex servidora confesó su culpabilidad en el cometimiento de este hecho y se sometió a un proceso abreviado, lo que fue aceptado por la Fiscalía General del Estado, la que emitió la sentencia de pena privativa de libertad de 4 años y 6 meses, la misma que fue apelada por sus abogados y rebajada a 20 meses de reclusión; y, también, se ordenó el pago de reparación integral por 3.600.000 USD y el decomiso de sus bienes.

El 9 de Mayo de 2018, el Fiscal General del Estado, en la Audiencia de Juicio presentó 23 elementos de convicción para sustentar el Delito de Enriquecimiento Ilícito en contra del señor Carlos P., ex Gerente de Refinanciación y Gerente General de EP Petroecuador y Ministro de Hidrocarburos, porque existió un incremento en su patrimonio por 1'236.849,13 USD, por lo que se presentó un informe con indicios de responsabilidad penal que surgió del Examen Especial efectuado por la Contraloría General del Estado a las 5 declaraciones juramentadas del mencionado servidor, determinándose que no incluyó algunas cuentas bancarias, inversiones y otros rubros, lo que superó los 8'000.000 USD; por lo que el Tribunal Penal de la Corte Nacional de Justicia lo condenó a 10 años de privación de la libertad y a una reparación integral de 1'200.000 USD.

El 20 de Noviembre de 2018, el Fiscal abogado Juan Carlos Z, formuló cargos por el Delito de Enriquecimiento Ilícito en contra del señor Iván E., ex Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque se detectó un incremento patrimonial que no justificó por 479.578,80 USD, por cuanto no incluyó bienes inmuebles y cuentas bancarias dentro de sus declaraciones juramentadas de bienes para el ejercicio de un cargo público; por lo que se presentó alrededor de 30 elementos de convicción como el informe de indicios de responsabilidad penal emitido por la Contraloría General del Estado, un reporte de operaciones inusuales e injustificadas elaborado por la Unidad de Análisis Financiero y Económico, declaraciones del Servicio de Rentas Internas, un peritaje contable y versiones de funcionarios públicos; por lo que la jueza Ana V. dictó prisión preventiva en contra de este ex servidor, la prohibición de enajenar de sus bienes inmuebles y retención de sus cuentas bancarias; y, el 22 de Octubre de 2019 se efectuó la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, en el cual el Juez de Garantías Penales resolvió la nulidad de lo actuado, porque consideró que el presunto responsable estaba siendo juzgado por el mismo hecho, puesto que había sido acusado y juzgado por el Delito de Lavados de Activos con una pena de 10 años y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares; sentencia que fue apelada por los órganos de control ante la Corte Provincial de Justicia; la que fue aceptada.

A estos servidores se los investiga por otros tipos penales como el cohecho, peculado, lavado de activos y concusión, por lo que corresponde a los organismos de control elaborar los informes pertinentes para que sustenten los procesos penales; y, a los Operadores de justicia tipificar el hecho correctamente para que no se incurra en doble juzgamiento y actuar diligentemente conforme a derecho.

2.1.3. Fundamentación legal

El Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los funcionarios públicos se fundamentó legalmente en la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción publicada en la Resolución 58/4 de la Asamblea General de 31 de octubre de 2003; Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado publicada en el Registro Oficial 595 de 12 de junio de 2002, reglamentos y reformas; Ley para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas publicada en el Registro Oficial 729 de 8 de abril de 2016; y, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento 802 de 21 de julio del 2016 y reglamento.

CAPÍTULO III

3.1. Metodología

La metodología utilizada en este trabajo fue el diseño no experimental y enfoque cualitativo, por cuanto se observó y recolectó legislaciones, tratados, doctrinas y otros documentos relacionados con el enriquecimiento ilícito, lo que permitió analizar e interpretar este hecho punible de forma prolija y explícita, para plantear medidas alternativas para su prevención, detección, investigación y juzgamiento.

3.2. Tipo de investigación

La investigación es de tipo documental porque se consultó y seleccionó los aportes de diferentes autores e investigadores sobre esta problemática, los que se encuentran plasmados y disponibles en tesis, libros, revistas de derechos, publicaciones y otros; y, de tipo explicativa, puesto que se describió antecedentes, normas legales, procedimientos a seguir, el bien jurídico protegido, los actores procesales, entidades de control y responsables de judicializar a los infractores; y, los casos ocurridos en el Ecuador durante los años 2017 al 2019, lo que coadyuvó a ampliar el conocimiento sobre el Delito de Enriquecimiento Ilícito.

3.3. Métodos de investigación

Los métodos de investigación aplicados en este estudio es el teórico a través del sistema doctrinal que permitió efectuar un análisis de los aportes jurídicos de los distintos autores nacionales y extranjeros; y, el sistema histórico - lógico que facilitó entender la cronología de los acontecimientos y reformas en las legislaciones con respecto a esta temática. También, se utilizó el método empírico por medio de la interpretación documental y la entrevista a profesionales del Derecho para conocer sus aportes, experiencias y los procedimientos que realizaron para la defensa o acusación de este hecho punible.

3.4. Técnicas de la investigación

La técnica de investigación utilizada en este trabajo es la entrevista, que es un diálogo que se efectúa entre una o varias personas para conocer los puntos de vista del entrevistado sobre una situación en particular a través de un formulario o ficha de entrevista que contenía 9 preguntas; y, se realizó a 5 profesionales del Derecho en libro ejercicio, quienes expusieron sus experiencias sobre el enriquecimiento ilícito, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1
Cuadro metodológico

Categorías	Dimensiones	Instrumentos	Unidades de Análisis
Enriquecimiento ilícito	Servidores y funcionarios públicos	Análisis documental	Artículo 233 - Constitución de la República del Ecuador
			Artículo 20 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
			Artículos 279 y 581 - Código Orgánico Integral Penal.
			Artículos 39 y 65 - Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
			Artículos 14 y 15 - Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas.
			Artículo 12 - Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del financiamiento de delitos.
		Entrevista	Cinco Profesionales en Derecho de libre ejercicio

Elaborado por: Pamela Desireé Pazmiño Jordán

3.5. Criterios éticos de la investigación

En esta investigación se aplicó criterios éticos, por cuanto la información y los aportes que contiene el presente documento son de la autora; y, se referenció algunas citas de terceros bajo las normas de la Asociación Psicológica Americana (APA) sexta edición. También, se cuenta con el consentimiento de los abogados entrevistados.

CAPÍTULO IV

4.1. Resultados

Dentro de la investigación se utilizó el estudio documental y la entrevista, como fuentes primarias para obtener información que permitan el análisis real de esta problemática, lo que contribuirá a realizar una propuesta viable, real y específica, para lo cual se procede a expresar los siguientes resultados de la investigación:

4.1.1. Análisis Documental

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008, en el artículo 233 señala las responsabilidades de los servidores públicos, en cuanto a sus funciones, omisiones en el manejo de los recursos estatales y sanciones por los delitos en contra de la eficiencia de la administración pública, estableciendo que son imprescriptibles y los juicios podrán ser iniciados o proseguir en ausencia de los acusados.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción mediante Resolución 58/4 de la Asamblea General de 31 de octubre de 2003, en el artículo 20 indica que el enriquecimiento ilícito debe ser incorporado en la legislación de los estados partes como tipo penal y se lo define como el incremento significativo del patrimonio de un funcionario, respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él.

El (Código Orgánico Integral Penal, 2014) publicado en el Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, en el artículo 279 expresa que el Delito de

Enriquecimiento Ilícito consiste en un incremento patrimonial injustificado a su nombre o de terceras personas por parte de los servidores públicos; y, si el incremento patrimonial injustificado del servidor público es hasta doscientos salarios básicos unificados la pena de prisión será de tres a cinco años, si es superior a doscientos y menor a cuatrocientos salarios básicos unificados la reclusión será de cinco a siete años y si es superior a cuatrocientos salarios básicos unificados será sancionado con la prisión de libertad de siete a diez años.

La (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2002) publicada en el Registro Oficial 595 del 12 de junio de 2002, en el artículo 39 señala que el procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal es a través de informes de auditorías. También, en el artículo 65 indica que los indicios de responsabilidad penal determinados por la Contraloría General del Estado son elaborados por el Jefe de Equipo, quien hace conocer al Supervisor; y, este a su vez al Contralor o su Delegado para ser suscrito y remitido a la Fiscalía General del Estado, para que se inicie las acciones penales en contra del o los funcionarios involucrados en defensa de los intereses del Estado, lo que permite dar cumplimiento artículo 581 del (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

La (Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, 2016), publicada en el Registro Oficial Suplemento 729 de 8 de abril de 2016, en el artículo 12 establece que son documentos públicos y se los realiza en línea a través de un formulario electrónico donde el declarante registra sus activos y pasivos en el sitio web de la Contraloría General del Estado, quien tiene la obligación de realizar la comparación y confrontación de estos instrumentos, para encontrar evidencias de un incremento patrimonial; y, en caso de encontrarlas comunicará al funcionario para que presente los justificativos y, de no hacerlo o no justificar las diferencias, procederá a la realización del informe con indicios de responsabilidad y lo enviará a la Fiscalía General del Estado.

La (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 2016), publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento 802 de 21 de julio del 2016, en el artículo 11 enuncia que la Unidad de Análisis Financiero y Económico es la entidad técnica que se responsabiliza de recopilar información, hacer los reportes de operaciones financieras y económicas inusuales y, ejecutar las políticas de prevención y erradicación del lavado de activos.

La (Constitución Política de la República,2008) en el artículo 195 faculta a la Fiscalía General del Estado como la entidad que se encarga de actuar de oficio o a petición de parte la investigación de delitos en su parte preprocesal y procesal penal, para lo cual tiene que organizar y dirigir un sistema especializado integral de investigación, que incluye un personal de investigación civil y policial.

En el año 2010, la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado efectuaron una consulta al pleno de la Corte Nacional de Justicia, porque el informe con indicios de responsabilidad penal constituía un requisito de procedibilidad que permitía el inicio de la acción por el Delito de Enriquecimiento ilícito, quienes en su Resolución publicada en el Registro Oficial 154 de 19 de marzo de 2010, resolvieron que para el inicio de la instrucción fiscal es necesario contar con este informe; mientras que para iniciar la indagación previa, el organismo de investigación no requiere el citado instrumento.

La Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia 5-13-IN/19 de fecha 2 de julio de 2019, resolvió declarar la inconstitucionalidad de la Resolución antes mencionada y suprimir el inciso final del artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal; y, que la Fiscalía General del Estado podrá ejercer la acción penal en los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito sin requerimiento de los informes de supervisión efectuados por los órganos de control.

4.1.2. Entrevistas

Se realizaron entrevistas a cinco profesionales del derecho en libre ejercicio, obteniéndose como respuestas uniformidad de criterios, los que han sido analizados para expresar un resumen, como se cita a continuación:

En la primera pregunta: ¿Ha defendido usted a algún procesado por el Delito de Enriquecimiento Ilícito? Sí, se ha asumido la defensa de personas involucradas en este tipo de delito pero no de forma reiterada.

En la segunda pregunta: ¿Cree usted que existen medidas preventivas efectivas para que los funcionarios y servidores públicos no cometan el Delito de Enriquecimiento Ilícito?

No, porque las declaraciones patrimoniales juramentadas no constituyen medidas de prevención sino elementos de control que permiten establecer las variaciones de patrimonio entre los datos reportados.

En la tercera pregunta: ¿Considera usted que la aplicación de la norma penal vigente garantiza efectivamente la recuperación de los recursos no percibidos por el cometimiento de Delito de enriquecimiento ilícito? No, puesto que existen vacíos legales y la lentitud del sistema judicial no ha permitido tener una reparación económica integral al Estado por el daño causado y, tampoco se investiga integralmente a todo el círculo familiar y laboral del funcionario público involucrado.

En la cuarta pregunta: ¿Cree usted que se aplica la figura de comiso penal o las medidas cautelares sobre los bienes de los procesados en casos de enriquecimiento ilícito? No, porque la investigación penal, recopilación de información y tipificación de este hecho demora procesalmente, lo que permite al procesado transferir sus bienes simulando ventas o traspasarlos a testaferros.

En la quinta pregunta: ¿Considera usted que las declaraciones patrimoniales juramentadas que hacen los servidores públicos son revisadas para verificar el incremento patrimonial injustificado? No, porque existen funcionarios que incrementaron su patrimonio exponencialmente e ilegalmente, sin que exista una justificación y sin ser detectadas estas diferencias, porque no existe cruce de información entre la UAFE y la CGE que permita efectuar el respectivo monitoreo de los movimientos inusuales que realicen los funcionarios.

En la sexta pregunta: ¿Cree usted que la Contraloría General del Estado tiene la capacidad de realizar seguimiento y control del patrimonio de los servidores públicos para evitar el enriquecimiento ilícito? No, porque su control es posterior a los hechos, por lo que en algunos casos los funcionarios no reportaron su información real en las declaraciones juramentadas de bienes, sin que sean confrontados por este órgano estatal.

En la séptima pregunta: ¿Considera usted que la Fiscalía General del Estado debería iniciar la instrucción fiscal en el Delito de Enriquecimiento Ilícito, sin contar con un informe de indicios de responsabilidad penal emitido por la Contraloría General del Estado? No, pero debe establecerse un tiempo para la entrega de este informe y también la UAFE puede

realizar un reporte de transacciones inusuales del acusado, el que respaldará la indagación previa y aportará nuevos elementos de convicción.

En la octava pregunta: ¿Cree usted que es factible aumentar las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico para que se la faculte a investigar el Delito de Enriquecimiento Ilícito? Sí, porque es una entidad de prestigio, reservada y solicita información a entidades públicas, empresas, notarios y otros entes, para efectuar los reportes de transacciones financieras inusuales, que permiten establecer el perfil económico de un funcionario, lo que coadyuvará a iniciar la investigación.

En la novena pregunta: ¿Considera usted que la Unidad de Análisis Financiero y Económico debe tener acceso a las declaraciones patrimoniales juramentada de los servidores públicos para analizar las transacciones de su patrimonio? Sí, mediante solicitud por escrito a la Contraloría General del Estado, quien es la entidad facultada por la Ley para recibir y custodiar la información patrimonial de los funcionarios estatales.

CAPÍTULO V

5.1. Propuesta

El Delito de Enriquecimiento Ilícito es un tipo penal financiero que requiere que el servidor o funcionario público realice operaciones no habituales, inusuales y significativas como depósitos bancarios; compra, cesión o donación de bienes muebles e inmuebles; pagos en entidades nacionales e internacionales, préstamos, entre otras transacciones; elementos que servirían para establecer sus movimientos y el perfil económico en función de su remuneración estatal e ingresos que percibe por el ejercicio de otra actividad u otra índole, lo que permitirá establecer un incremento de su patrimonio injustificado por inversiones u obligaciones; por lo que se presumiría estar incurso en un acto de corrupción.

Se plantea en la presente propuesta aumentar las facultades de la Unidad de Análisis Financiera y Económica; y, definir un tiempo específico para la entrega de informes por parte de las entidades de control, para que colaboren y participen activamente con la Fiscalía General del Estado, en la investigación, procesamiento y juzgamiento de los servidores y funcionarios públicos involucrados en este hecho doloso y punitivo, a través

de reformas al Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Por lo tanto, la propuesta de este trabajo es viable, real y no genera costos porque coadyuvará la labor judicial para que se reúnan los elementos de convicción en un tiempo procesal determinado, bajo criterios de probidad, veracidad y conforme a Derecho; la que se enuncia a continuación:

República del Ecuador

Asamblea Nacional

El Pleno

Considerando:

Que el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado debe “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

Que el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador determina la facultad investigativa de delitos a la Fiscalía General del Estado, la que puede ser de oficio o a petición de parte.

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República establece que “Los servidores públicos no estarán exentos de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones; y, serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos... y, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito...”.

Que el artículo 1 del Código Orgánico Integral Penal tiene como finalidad “Normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso...”.

Que el artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal permite que la noticia sobre una infracción penal puede llegar al conocimiento de un fiscal por denuncia, informes de supervisión y providencias judiciales.

Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa que la Contraloría General del Estado tiene la facultad para determinar responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad en contra de servidores y funcionarios públicos.

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República estipula que los Asambleístas tienen las atribuciones para crear, reformar o derogar leyes.

En uso de las atribuciones legales expide la presente Ley Reformativa para Combatir el Delito de Enriquecimiento Ilícito en Servidores y Funcionarios Públicos.

Artículo 1.- Elimínese el inciso final del artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 2.- Agréguese al inciso después del numeral 3 del artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal lo siguiente:

“Para el ejercicio de la acción penal, por los Delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, la Fiscalía General del Estado solicitará a la Contraloría General del Estado dentro de su potestad de pronunciarse, la realización de un examen especial a las declaraciones juramentadas del servidor o funcionario público investigado y, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, en el cual expresará y determinará el incremento significativo de activos o decremento de pasivos a través de un informe previo con indicios de responsabilidad penal; y, de no encontrarse diferencias enviará un informe de examen especial expresando esta novedad. Estos informes serán remitidos en un plazo no mayor de 60 días con la documentación suficiente y pertinente”.

Artículo 3.- Agréguese al inciso final del artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal lo siguiente:

“Para el ejercicio de la acción penal, por los Delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, la Fiscalía General del Estado requerirá a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, emitir un informe en el cual indicará si encontró o no actividades inusuales en las transacciones económicas y financieras realizadas por el servidor o funcionario público investigado y, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; en un plazo no mayor de 60 días con la documentación oportuna y suficiente”.

Artículo 4.- Agréguese al inciso cuarto del artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos lo siguiente:

“La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) colaborará con la Fiscalía General del Estado y los órganos jurisdiccionales competentes, con toda la información necesaria para la investigación procesamiento y juzgamiento del Delito de Enriquecimiento Ilícito en funcionarios y servidores públicos”.

Artículo 5.- Agréguese al literal f del artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos lo siguiente:

“Remitir a la Fiscalía General del Estado en forma mensual el reporte de operaciones financieras y económicas inusuales e injustificadas con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía. La Unidad de Análisis Financiero (UAFE) queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia, a terceros con la excepción prevista en el artículo anterior;”

Artículo 6.- Incorpórese como segundo inciso del literal f del artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos lo siguiente:

“Remitir a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones financieras y económicas inusuales e injustificadas con los sustentos del caso, que involucren actos de enriquecimiento ilícito de funcionarios y servidores públicos, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la solicitud”.

Disposición final:

Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sede de la Asamblea Nacional del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veinte.

CONCLUSIONES

En base a los objetivos planteados en el presente trabajo de titulación y finalizada la investigación de campo, se presentan las siguientes conclusiones:

- Se ejecutó un Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos, en el cual se expuso la normativa legal nacional y tratados internacionales ratificados en nuestro país que rigen para la imputación de este acto; y, se observó la problemática jurídica que ha existido desde hace varios años por la exigencia del informe con indicios de responsabilidad penal de la Contraloría General del Estado, como requisito de procedibilidad para ejercer la acción penal por parte de la Fiscalía General del Estado, lo que atentaba contra los principios rectores del derecho penal, vulneraba la potestad del ente investigador y extralimitaba el poder constitucional otorgado al organismo de control; procedimiento que fue derogado por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador y, que permitió que la FGE efectúe la acción punitiva de este delito de acuerdo a ciertas reglas.

- Se fundamentó los presupuestos teóricos y doctrinarios de este tipo penal, en el que se enunció los criterios y opiniones de distintos autores, juristas e investigadores, quienes consideran que este delito es de tipo económico y financiero, que ocurre cuando un servidor o funcionario público incrementa su patrimonio injustificadamente mientras ejerció un cargo o potestad estatal; y, surge como consecuencia de otros delitos en contra de la administración pública como el peculado, concusión y cohecho.
- Se examinó las disposiciones contenidas en la legislación ecuatoriana vigente y los tratados relacionados con el Delito de Enriquecimiento Ilícito a través de un análisis documental que permitió comprender que este hecho es imprescriptible, que los juicios se inician y prosiguen en ausencia de los acusados, que se podrá recuperar activos mediante la cooperación internacional de los estados partes, que las sanciones de penas de privación de libertad oscilan entre tres a diez años, que existe la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones juramentadas de los servidores estatales, los procedimientos a seguir por las instituciones para judicializar a los responsables; y, otros aspectos relevantes de esta temática.
- Se conoció que la Contraloría General del Estado es la entidad de control que efectúa exámenes especiales a las declaraciones juramentadas presentadas por los servidores al inicio, durante y al finalizar la gestión pública; y, determina responsabilidades a los funcionarios a través de la emisión de un informe previo con indicios de responsabilidad penal; que la Fiscalía General del Estado es el ente facultado para realizar la investigación de delitos en su parte preprocesal y procesal penal como parte acusadora; y, que la Unidad de Análisis Financiero y Económico es un organismo técnico que se encarga de verificar las transacciones financieras y comerciales inusuales para combatir el lavado de activos y otros delitos financieros.
- Se propuso la reforma legislativa a incisos, literales y artículos del Código Orgánico Integral Penal y, a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, que establecen facultades, atribuciones y procedimientos a seguir por parte de los ciudadanos, entidades de control y Operadores de justicia con respecto al Delito de Enriquecimiento Ilícito, por lo tanto se definió el plazo de 60 días para que la Contraloría General del Estado y la Unidad de Análisis Financiero y Económico efectúen y, remitan los informes que expresen y

demuestren documentalmente que existió o no un incremento de activo o decremento de pasivo significativo patrimonial; y, operaciones inusuales del servidor público y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, previa solicitud por escrito del Fiscal que avocó conocimiento de la posible infracción penal.

- También, se consideró que la Unidad de Análisis Financiero y Económico deberá enviar de forma mensual a la Fiscalía General del Estado un reporte de actividades financieras y económicas inusuales de los servidores y funcionarios públicos, como política de prevención y erradicación de este hecho.

RECOMENDACIONES

- A las autoridades de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador que consideren las reformas planteadas en este trabajo al Código Orgánico Integral Penal y, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, para que se establezcan procedimientos a seguir y facultades que deben cumplir la Contraloría General del Estado y, la Unidad de Análisis Financiero y Económico, lo que permitirá contribuir con la Fiscalía General del Estado en la detección, investigación y tipificación del Delito de Enriquecimiento Ilícito.
- A las autoridades de la Fiscalía General del Estado, solicitarán los informes y documentos probatorios a los organismos de control referentes al servidor o funcionario gubernamental y, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de los que se presume que cometieron el Delito de Enriquecimiento Ilícito; y, practicarán las pruebas, analizarán los descargos y ejecutarán otras actividades, para recolectar los elementos de convicción suficientes que permitan acusar o abstenerse de imputar al procesado, lo que permitirá a los Operadores de Justicia actuar en Derecho, equidad y diligentemente.
- A las autoridades de la Contraloría General del Estado y de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, que cooperen institucionalmente con la Fiscalía General del Estado, para que emitan y remitan los informes que especifiquen y, demuestren documentalmente que existió o no un incremento en los activos o decremento en los pasivos significativamente; y, transacciones financieras y económicas inusuales

realizadas por el el servidor estatal y, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, en un tiempo de 60 días, previa solicitud por escrito del Fiscal que conoció la infracción penal.

- A las autoridades de la instituciones y entidades públicas que capaciten a los servidores y funcionarios públicos para que actúen con ética, prolijidad, veracidad y cumpliendo las normas legales en el ejercicio de sus atribuciones y potestades conferidas, lo que permitirá satisfacer las necesidades de la población bajo criterios de eficacia, efectividad y calidad en beneficio del país.
- A los servidores y funcionarios estatales que efectúen sus actos, funciones y atribuciones en forma idónea y adecuada, para que no incumplan las normativas penales; y, evitar ser sancionados pecuniariamente, privados de su libertad y la imposición de medidas cautelares por el cometimiento de actos de corrupción.

BIBLIOGRAFÍA

- Albán, E. (2016). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Quito: Ediciones Legales.
- Araujo, P. (2010). *Derecho Penal Económico. Los Delitos Socioeconómicos en la legislación ecuatoriana*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Arias, F. (2013). *El proyecto de investigación, guía para su elaboración*. Caracas: Editorial Episteme.
- Asamblea Nacional. (2002). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*. Quito: Registro Oficial Suplemento N° 31 del 7 de julio del 2017.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008.
- Bernal, C. (2012). *Metodología de la investigación* (Cuarta edición). Bogotá: Editorial Pearson Educación.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico Jurídico de Derecho usual*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cajas, D. (2018). *Problemas jurídicos de la recuperación de montos, depositados en el exterior, producto de delitos relacionados con actos de corrupción en el Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Carbonell, M. (2008). *Serie Justicia y Derechos Humanos Neo constitucionalismo y Sociedad*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Carrillo, P. (2017). *Sistema de ocntról de gestión de riesgo para la prevención del lavado de activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda*. Ambato: Pontifica Universidad Católica del Ecuador.
- Carrión, L. (2006). *Peculado: Teoría, práctica y jurisprudencia. Tomo I*. Ediciones Cueva Carrión .
- Corte Constitucional del Ecuador. (2 de Juio de 2019). Caso No. 5-13-IN y acumulados (informe previo de la Contraloría). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Enrique, M. (2016). *Aspectos criminológicos y penales de la corrupción en la contratación pública en el Ecuador*. Quito : Editorial Jurídica El Forum.
- Fócil, E. (2018). *Legislación anticorrupción, cohecho y otros tipos penales vinculados. Tesis de Derecho*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Garzón, E. (2018). *Los delitos de corrupción en la administración pública*. Ambato: Universidad Uniandes.
- Gómez, N. (2007). *Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos: Una herramienta para el control y prevención de la corrupción*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- González, M. (2013). *El enriquecimiento ilícito según la legislación penal Ecuatoriana. Tesis de Derecho*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, M. (2013). *El enriquecimiento ilícito según la legislación penal Ecuatoriana. Tesis de Licenciatura*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

- Granja, D. (2017). *El art. 649 del COIP numeral 5, vulnera los principios de presunción de inocencia, seguridad jurídica y tutela efectiva*. Ambato: Universidad Uniandes.
- Jurado, T. (2018). *Del informe previo sobre indicios de la responsabilidad penal por la Contraloría General del Estado para el ejercicio de la acción penal, en los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito en la legislación penal ecuatoriana*. Ambato: Universidad Uniandes.
- Moreno, R. (2011). *Diccionario en Ciencias Penales*. Buenos Aires: Editorial Ad Hoc.
- Narváez, M. (2011). *Límites y alcances del delito de enriquecimiento ilícito*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Niño, V. (2013). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ochoa, M. (2016). *La responsabilidad en la Contratación pública: los indicios como sustento de la prueba en la responsabilidad penal. Tesis de Derecho*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Organización de las Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*. Viena: Naciones Unidas.
- Ramírez, J. (2018). *El lavado de activos en el Ecuador: análisis financiero, caso soberanía III*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Torres, D., & Gabela, R. (2018). El informe previo sobre indicios de responsabilidad penal en los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito, una aberración en el Código Inter al penal . *USFQ LAW REVIEW*. Vol. V, 198-213.
- Trujillo, J. (2013). *Constitucionalismo contemporáneo*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Zavala, X. (2013). Ley anticorrupción: innecesaria, absurda y peligrosa. *Revista Jurídica Online*, 139-161.

Anexos

Anexo 1: Ficha de entrevista

Objetivo: Conocer el criterio de los abogados con relación al delito de enriquecimiento ilícito.

1. ¿Ha defendido usted a algún procesado por el Delito de Enriquecimiento Ilícito?
2. ¿Cree usted que existen medidas preventivas efectivas para que los funcionarios y servidores públicos no cometan el Delito de Enriquecimiento Ilícito?
3. ¿Considera usted que la aplicación de la norma penal vigente garantiza efectivamente la recuperación de los recursos no percibidos por el cometimiento de Delito de enriquecimiento ilícito?
4. ¿Cree usted que se aplica la figura de comiso penal o las medidas cautelares sobre los bienes de los procesados en casos de enriquecimiento ilícito?
5. ¿Considera usted que las declaraciones patrimoniales juramentadas que hacen los servidores públicos son revisadas para verificar el incremento patrimonial injustificado?
6. ¿Cree usted que la Contraloría General del Estado tiene la capacidad de realizar seguimiento y control del patrimonio de los servidores públicos para evitar el enriquecimiento ilícito?
7. ¿Considera usted que la Fiscalía General del Estado debería iniciar la instrucción fiscal en el Delito de Enriquecimiento Ilícito, sin contar con un informe de indicios de responsabilidad penal emitido por la Contraloría General del Estado?
8. ¿Cree usted que es factible aumentar las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico para que se la faculte a investigar el Delito de Enriquecimiento Ilícito?
9. ¿Considera usted que la Unidad de Análisis Financiero y Económico debe tener acceso a las declaraciones patrimoniales juramentada de los servidores públicos para analizar las transacciones de su patrimonio?

Anexo 2: Formato de Validación del Desarrollo de la Propuesta

FICHA TÉCNICA DEL VALIDADOR

Nombre: Roberto Bhrunis Lemarie

Cargo: Catedrático

Profesión: Doctor en Jurisprudencia y Magister en Derecho Constitucional

Dirección: Babahoyo, Ciudadela del chofer

ESCALA DE VALORACION ASPECTOS	MUY ADECUADA 5	ADECUADA 4	MEDIANAMENTE ADECUADA 3	POCO ADECUADA 2	NADA ADECUADA 1
Introducción	X				
Objetivos	X				
Pertenecía	X				
Secuencia	X				
Premisa		X			
Profundidad	X				
Coherencia	X				
Comprensión	X				
Creatividad	X				
Beneficiarios	X				
Consistencia lógica	X				
Cánones doctrinales jerarquizados	X				
Objetividad	X				
Universalidad	X				
Moralidad social	X				

Comentario:

.....

Firma:

FICHA TÉCNICA DEL VALIDADOR

Nombre: Ignacio Barco Arias

Cargo: Catedrático Universitario

Profesión: Doctor en Jurisprudencia, Magister en Derecho Civil

Dirección: Vines, Avenida Aquiles Carriel y Nury Basurto

ESCALA DE VALORACION ASPECTOS	MUY ADECUADA 5	ADECUADA 4	MEDIANAMENTE ADECUADA 3	POCO ADECUADA 2	NADA ADECUADA 1
Introducción	X				
Objetivos	X				
Pertenecía	X				
Secuencia	X				
Premisa		X			
Profundidad	X				
Coherencia	X				
Comprensión	X				
Creatividad	X				
Beneficiarios	X				
Consistencia lógica		X			
Cánones doctrinales jerarquizados		X			
Objetividad	X				
Universalidad	X				
Moralidad social	X				

Comentario:

.....

Firma:



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Pazmiño Jordán Pamela Desireé**, con cédula de ciudadanía número 0917892380-9, autora del trabajo de titulación denominado **Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de Educación Superior, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio de democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 09 de Febrero del 2020

f. _____
Pazmiño Jordán Pamela Desireé
C.C.091789230-9



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos		
AUTOR(ES)	Pazmiño Jordán Pamela Desireé		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	09 de febrero de 2020	No. DE PÁGINAS:	44
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Penal y Público		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Enriquecimiento ilícito, servidor y funcionario público, delito, incremento injustificado, investigación, recursos públicos.		
RESUMEN:	<p>Este trabajo de titulación se lo efectuó con el objetivo de ejecutar un Análisis Jurídico del Delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos, a través de una investigación de diseño no experimental, de enfoque cualitativo, de tipo documental y explicativa; y, utilizando los métodos de investigación teóricos y empíricos; lo que permitió conocer e interpretar la normativa legal imperante en el Ecuador relacionada a este acto, las entidades responsables y los procesos que se realizan para iniciar esta investigación y judicializar a los responsables; y, los casos más relevantes de este tipo penal en nuestro país. También, se realizó entrevistas a profesionales del Derecho para saber sus experiencias y los procedimientos que efectuaron para la defensa de este hecho punible. Como conclusiones se presenta que existen ciertos vacíos en las normas que deben ser revisadas y modificadas a la situación actual. Se culmina este trabajo con una propuesta de reforma a algunos cuerpos jurídicos para que se establezca y, faculte a la Contraloría General del Estado y a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, para que realicen y remitan los informes que demuestren el cometimiento de este delito doloso en un tiempo específico, lo que coadyuvará la labor de la Fiscalía General del Estado, para que acuse al procesado con celeridad, veracidad, probidad y conforme al debido proceso; y, que el Administrador de Justicia establezca y sancione este acto.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTORA:	Teléfono: +593-4-2569775 +593-993773866	E-mail: pamela.pazmino@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec y paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			